

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de abril de 1991, por la que se convoca concurso para el diseño de mobiliario en determinados elementos de tipo funcional y ornamental para el Pabellón de Andalucía en Expo'92. (PD. 586/91). 3.183

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de abril de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación del contrato de asistencia técnica que se cita, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 591/91). 3.184

Resolución de 12 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 589/91). 3.184

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 592/91). 3.185

Resolución de 16 de abril de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 593/91). 3.185

Resolución de 23 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contra-

tación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 590/91). 3.186

Corrección de errores de la Resolución de 9 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras A4.321.691/2111 Proyecto de impulsión de aguas residuales desde la barrida 20 de mayo hasta la Dilaceradora. Punta Umbría y A6.304.701/0411 Asistencia técnica. Redacción del proyecto para el concurso de construcción de la EDAR de Almería. (PD. 584/91). 3.186

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 3.186

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (PD. 579/91). 3.187

Corrección de error de la Resolución de 5 de febrero de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones. (BOJA núm. 13, de 19.2.91). 3.187

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 1 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre titulación y otorgamiento de concesión minera. (PP. 538/91). 3.187

Resolución de 23 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre ocupación temporal de los terrenos que se citan. 3.187

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca a los propietarios afectados en el expediente de expropiación forzosa de la obra Proyecto de construcción de la infraestructura sanitaria del subsistema de Punta Umbría (Huelva). Proyecto de estación depuradora de agua potable. 3.188

CAJA DE HUELVA Y SEVILLA. EL MONTE

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 587/91). 3.188

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA. SDAD. COOP. AND. DE CREDITO, LTDA.

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 588/91). 3.188

CAJA RURAL DE LA CARLOTA (CORDOBA)

Convocatoria de Junta General. (PP. 565/91). 3.189

CAJA RURAL PROVINCIAL DE MALAGA

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria. (PP. 580/91). 3.189

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de error de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se autarizan tarifas de agua potable de Palos de Frontera (Huelva). (BOJA núm. 31, de 30.4.91).

Advertido error en el texto publicado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.960, columna 2ª, línea 41, donde dice:

«Más de 15 a 25 m³/bimestre debe decir: 26 ptas/m³.»

«Más de 15 a 25 m³/bimestre 36 ptas/m³.»

Sevilla, 6 de mayo de 1991

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Prado del Rey (Cádiz). (BOJA núm. 31, de 30.4.91).

Advertidos errores en el texto publicado, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.960, columna 2ª, línea 44, donde dice:

«Más de 7 a 20 m³/mes 22,50 ptas/mes»
debe decir:
«Más de 7 a 20 m³/mes 22,50 ptas/m³.»

En la página 2.960, columna 1ª, línea 46, donde dice:

«De 20 m³/mes 39 ptas/m³.»
debe decir:
«De 20 m³/mes en adelante 39 ptas/m³.»

Sevilla, 6 de mayo de 1991

CORRECCION de error de la Orden de 26 de abril de 1991, por la que se rectifica la de 18 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montilla (Córdoba) (BOJA núm. 32, de 3.5.91).

Advertido error en el texto publicado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.997, columna 2ª, entre las líneas 6ª y 7ª, debe añadirse por haberse omitido: «RESUELVO:».

Sevilla, 7 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Pública que presta todo el personal, laboral y estatutario, en los Centros de Atención Primaria, así como a los Cuerpos Sanitarios Locales, personal interino que prestan sus servicios en dichas cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS y Matronas de Zona, del Servicio Andaluz de Salud, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Andalucía afectando a todo el personal Laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria, así como a los cuerpos de Sanitarios locales, personal interino que presta sus servicios en dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS, y Matronas de Zona, del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza desde las 8,00 horas del día 16 de mayo de 1991 hasta las 8,00 horas del día 18 de mayo de 1991 afectando a dicho colectivo, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga. De lo anterior se infiere la patestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreta 4043/82, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todo el personal, laboral y estatutario, que presta sus servicios en los Centros de Atención Primaria, así como a los Cuerpos Sanitarios Locales, personal interino que presta sus servicios e dichos cuerpos, Médicos Generales de Zona, ATS y Matronas de Zona, del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en todo el Territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza desde las 8,00 horas del día 16 de mayo de 1991 hasta las 8,00 horas del día 18 de mayo de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por los Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de la Junta de Andalucía se determinarán, oídas las partes afectados, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejera de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejera de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en las Elecciones Locales a celebrar el 26 de mayo de 1991.

Convocadas elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales por Real Decreto 391/91, de 1 de abril, a celebrar el día 26 de mayo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 421/91 de 5 de abril, se hace necesaria regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del voto de aquellos trabajadores por cuenta ajena que no disfruten en dicho fecha de jornada completa de descanso semanal.

A este fin, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral y Real Decreto 421/91, de 5 de abril, por el que se dictan normas reguladoras de los procesos electorales en desarrollo de la citada Ley Orgánica, y a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social, y previo acuerdo con el Delegado del Gobierno en Andalucía.

DISPONGO:

Artículo Primero: Las presentes normas serán de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena que ostenten la condición de elector o concurra en ellos la condición de miembro de la Mesa Electoral, Interventor o apoderado en las elecciones locales a ce-